

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: LADY CAROLINE YEPES RINCON.

Demandado: ECOINSA INMOBILIARIA S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2024-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Teniendo en cuenta, que en la demanda no se determina la competencia, se dispone:

Requerir a la parte demandante, para que en el termino de cinco días informe el motivo por el cual el juzgado debe conocer de este proceso.

Ello, por cuanto la competencia la determina el art. 5 del cplss, bien por el domicilio de la entidad demandada, o bien por el lugar de prestación del servicio,

Valga decir, que el domicilio de la entidad demandada según el certificado de existencia y representación legal aportado, es la ciudad de Bogotá, en cuyo caso este juzgado no tendría competencia para conocer del proceso, y en la demanda nada se dice sobre el lugar de prestación del servicio, porque si nos atenemos al contrato que obra en el expediente, allí se indica que -será la ciudad de Bogotá-, en tal caso tampoco se tendría competencia.

Siendo así las cosas, por economía y celeridad procesal se concede a la parte demandante el termino de cinco días para que informe lo relativo a ello.

Vencido el termino, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: María José Sotelo Amaya.

Demandado: Administradora colombiana de pensiones
Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2024-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **MARÍA JOSÉ SOTELO AMAYA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá- Cundinamarca contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** representada legalmente por Jaime Dussan Calderon y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y contra **ANA SILVIA GARZÓN RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá- Cundinamarca.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente asunto, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de conformidad al art. 612 del CGP. Notifíquesele y córrasele traslado en los términos del art. 41 del CPLSS. Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.

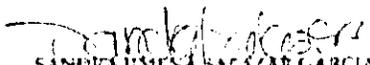
TERCERO: Como para efecto de la notificación personal a la entidad demandada Administradora de pensiones Colpensiones, remitir por secretaria texto, anexos y auto admisorio de la demanda como quiera que el correo electrónico informo que "No fue posible la entrega al destinatario" (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022). Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.

CUARTO: Como para efecto de la notificación personal a la señora **ANA SILVIA GARZÓN RODRIGUEZ**, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

QUINTO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.

SEXTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y 4 vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SARÁZAR GARCÍA
Juzgado

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARTHA DIAZ.

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

Asunto: (seguridad social).

Radicación: No. 258993105001-2024-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por MARTHA DIAZ, mayor de edad, de esta vecindad, contra la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" representada por Pedro Nel Ospina o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a la entidad demandada, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022) a cargo de la parte actora. Acredítese por la parte actora efectos del coteo de términos.

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Confírmese por la parte actora.

CUARTO: Vincúlese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Notifíquesele.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor ANGELO ALEJANDRO DELGADO SANTANA como apoderado de la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y 4º, y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SAENZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JORGE ALBEIRO VALLEJO VELASCO.

Demandado: NOHORA LUCIA USAQUEN MUÑOZ (propietaria establecimiento de comercio Decoraciones Dalia) Y EFECTIVO L.T.D.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2024-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee.

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por JORGE ALBEIRO VALLEJO VELASCO, mayor de edad, de esta vecindad, contra NOHORA LUCIA USAQUEN MUÑOZ (propietaria establecimiento de comercio Decoraciones Dalia) con domicilio en esta municipalidad, y contra EFECTIVO L.T.D.A., representa legalmente por Vanessa Rodríguez Guerrero o quien haga sus veces., con domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C.

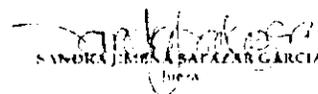
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a la entidad demandada, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022) a cargo de la parte actora. Acredítese por la parte demandante para efectos del coteo de términos.

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Confírmese por la parte actora.

CUARTO: RECONOCER a la doctora INGRID PAOLA PINZON RAMIREZ quien hace parte de ASESORIAS EMPRESARIALES PINZON Y ASOCIADOS S.A.S con sigla AEMPI S.A.S., como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 2º y 3º, y vencidos los términos, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA J. B. SÁENZ
Abogada

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JOSE FERNANDO CELEITA POVEDA.

Demandado: DISEÑAR TELEVISION S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2024-00122-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se observa que adolece de los requisitos formales de que trata el art. 25 del cplss, por cuanto:

1-Dirige también la demanda contra la empresa DISEÑAR SA, pero el poder no le faculta para ello, y aunque fuera así, tampoco aporta el certificado de existencia y representación legal de esta entidad.

2-Las pretensiones son enfiladas solo contra la empresa DISEÑAR TELEVISION S.A.S. (Aclárese).

3-No menciona el canal digital de los testigos (Ley 2213 del 13 de junio de 2022)

4-No menciona el canal digital del demandante.

5-De acuerdo al art. 6 Ley. 2213 del 13 de junio de 2022, SE DEBE ACREDITAR CON LA DEMANDA EL ENVIO POR MEDIO ELECTRONICO DE LA MISMA CON SUS ANEXOS a la parte demandada, lo que no esta demostrado en el proceso.

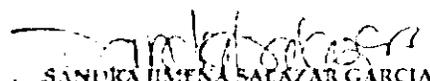
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-INADMITIR LA DEMANDA por el termino de cinco días, para que sea subsanada so pena de rechazo.

2-RECONOCER a la doctora LEONOR RUBIANO DE CAÑON como apoderada de la parte demandante JOSE FERNANDO CELEITA POVEDA, en los términos del poder conferido.

3-Vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ANA VICTORIA JIMENEZ CARDENAS.

Demandado: PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Asunto: (seguridad social).

Radicación: No. 258993105001-2024-00124-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee.

Revisada la demanda, se advierte que debe ser inadmitida por cuanto:

1-No menciona el nombre del representante legal de la entidad PROTECCION SA Y PORVENIR SA. Téngase en cuenta, que los nombres que se indiquen, deben aparecer en el certificado de existencia y representación legal de cada demandada.

2-Además de ello, debe vincularse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a quien para efectos de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, también se le debe remitir de la demanda.

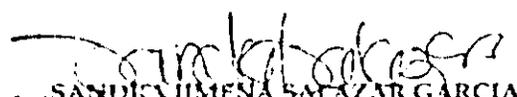
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-INADMITIR LA DEMANDA por el término de cinco días para que sea subsanada so pena de rechazo.

2-RECONOCER al doctor JUAN FELIPE RINCÓN MARTINEZ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

3-Vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gloria Patricia Suarez Malagón.

Demandado: Empresa de Servicios Públicos de Cajicá

Radicación No: 258993105001-2024-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 19 de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y se allego subsanación el 16 de abril de 2024 misma que no cumple con los requisitos legales como quiera que no se allego la reclamación administrativa como lo dispone el Art 26 del CPTSS en su numeral 5 "*La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso*" se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SAENZ GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nancy Rocio Fernández Velandia.

Demandado: Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S. y
Otros.

Radicación No: 258993105001-2024-00093-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego contestaciones a la demanda, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **SUPERPACK S.A.S.** por conducta concluyente (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr **SERGIO RESTREPO FERNANDEZ**, como apoderado de la demandada **SUPERPACK S.A.S.** en los términos del poder a el conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.** por conducta concluyente (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **YUDI MARCELA BARAJAS SOTO**, como apoderada de la demandada **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.** en los términos del poder a el conferido.

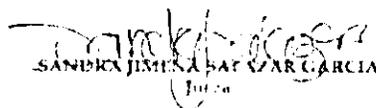
QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: ADMITASE el llamamiento en garantía a las entidades **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte que realizo el llamamiento en garantía deberá acreditar lo pertinente.

QUINTO: En cuanta a la llamada en garantía **EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES S.A.S SUPERPACK** se indica que no se tendrá en cuenta en este momento procesal como llamada en garantía como quiera que se tiene como una de las demandadas dentro del proceso y es en audiencia si es el caso de ser condenada en que calidad seria tenida en cuenta.

SEXTO: Una vez surtido lo anterior ingresen las diligencias al despacho, para lo permanente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SÁENZ GARCÍA
Juzga

NOTA: "Se publicará en el Estado No.014 de fecha 26 de abril de 2024".

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Carlos Arturo Rodríguez Turba

Demandado: Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S. y
Otros.

Radicación No: 258993105001-2024-00094-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego contestaciones a la demanda, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **SUPERPACK S.A.S.** por conducta concluyente (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr **SERGIO RESTREPO FERNANDEZ,** como apoderado de la demandada **SUPERPACK S.A.S.** en los términos del poder a el conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.** por conducta concluyente (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS,** como apoderada de la demandada **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.** en los términos del poder a el conferido.

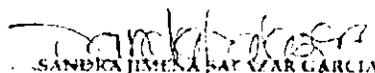
QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: ADMITASE el llamamiento en garantía a las entidades **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte que realizo el llamamiento en garantía deberá acreditar lo pertinente.

QUINTO: En cuanta a la llamada en garantía **EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES S.A.S SUPERPACK** se indica que no se tendrá en cuenta en este momento procesal como llamada en garantía como quiera que se tiene como una de las demandadas dentro del proceso y es en audiencia si es el caso de ser condenada en que calidad seria tenida en cuenta.

SEXTO: Una vez surtido lo anterior ingresen las diligencias al despacho, para lo permanente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA BAY ZARGAR GARCIA
Juzga

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nivaldo Javier Jimenez Illera.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Otros.

Radicación No: 258993105001-2024-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 11 de abril de 2024, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **AFP PROTECCION S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ** como apoderada de la demandada **AFP PROTECCION S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

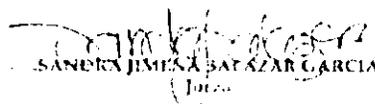
QUINTO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la **VINCULADA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEXTO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEPTIMO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

OCTAVO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BATÁZAR GARCÍA
Juzgado

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jesus David Caicedo Portilla.

Demandado: CSS Constructores S.A.

Radicación No: 258993105001-2024-00082-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 17 de abril de 2024, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **CSS CONSTRUCTORES S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMÁN** como apoderado de la demandada **CSS CONSTRUCTORES S.A.** en los términos del poder a el conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALZAR GARCIA
Jura

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Eladio Alonso Salazar Zapata.

Demandado: Maxo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00335-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 11 de abril de 2024, se dispone:

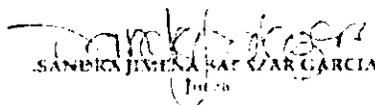
PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **MAXO S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA** como apoderada de la demandada **MAXO S.A.S.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SARAZAR GARCIA
Juzgado

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JOSÉ MANUEL CHINGATE RODRÍGUEZ.

**Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y
DESCARGUES AJR SAS, SOLIDARIAMENTE QUALA SA Y REYNEL RIOS
ROMERO.**

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00474-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación peticionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señal la hora de las ocho (8) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: NÉSTOR MANUEL RADA LIZCANO.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S., CARGUES Y DESCARGUES A.J.R. S.A.S., REYNEL RÍOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENTE QUALA S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00475-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, y tampoco al numeral cuarto del auto de fecha 19 de octubre de 2023 (pdf. 042), se dispone:

1-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación petitionada.

2-Aun la parte actora no acredita el tramite de notificación a la demandada CARGUES Y DESCARGUES A.J.R. S.A.S., *-siendo lo único pendiente, al igual que el traslado de la reforma, para luego entrar a señalar fecha de audiencia-*, por lo cual en cumplimiento a tal auto, ENVIENSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ROBERTO CARLOS RUEDA.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00476-00

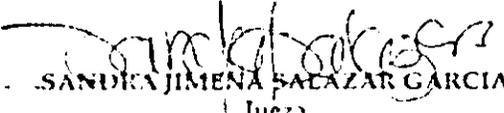
AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación peticionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las diez y treinta(10:30) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ISMAEL HERRERA GARZÓN.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, SOLIDARIAMENTE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00477-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación petitionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señal la hora de las ocho y treinta (8.30) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JHON FREY ROA NIETO.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S., CARGUES Y DESCARGUES A.J.R. S.A.S., REYNEL RÍOS ROMERO, Y SOLIDARIAMENTE QUALA S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00478-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación petitionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las diez (10) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: EDWIN SANTIAGO VERA.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00479-00

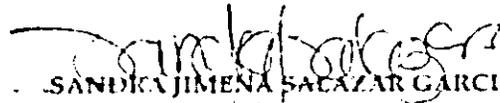
AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación petitionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las once (11) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: RAMIRO DE JESÚS PATIÑO OSTOS.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, REYNEL RIOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENE QUALA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00480-00

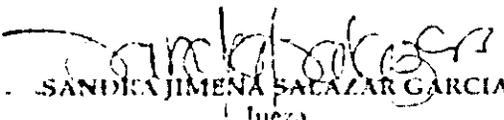
AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación petitionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señal la hora de las nueve y treinta (9.30) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JORGE MATOMA ZAMBRANO.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS SAS, CARGUES Y DESCARGUES AJR SAS, SOLIDARIAMENTE QUALA SA .

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación: No. 258993105001-2021-00481-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que venció el termino y la parte actora no dio cumplimiento a los autos de fechas 08 de febrero de 2024, 22 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, se dispone:

-Como la parte actora no dio cumplimiento a los arts. 149 y 150 del CGP, se niega la acumulación petitionada.

-En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señal la hora de las nueve (9.00) de la mañana, del día dos (02) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Israel Usaquén Ballesteros.

Demandado: Leonardo Sánchez Castañeda.

Radicación No: 258993105001-2022-00337-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el Despacho a proveer:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede frente a la solicitud de medida cautelar, se dispone:

Para que tenga lugar la **audiencia pública especial de que trata el art. 85 A del CPTSS**, se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase


SANDIKA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: José Adán Sepúlveda Sepúlveda y Otros.

Demandado: Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2018-00253-00

258993105001-2023-00215-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud que antecede de reprogramación de audiencia por parte del apoderado de la parte demandante, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el Art. 80 CPLSS, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPLSS para el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Contrato de Trabajo

Demandante: Javier Orlando Vanegas Ramírez.

Demandados: Harvey Fabian Rodríguez Franco y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00537-01.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS señalada en auto de data trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS y para el día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Martha Lucia Molina Gutiérrez.

Demandado: Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá
ESP.

Radicación No: 258993105001-2022-00305-00

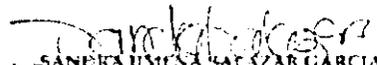
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el poder allegado el pasado 24 de abril de 2024, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. NELSON ALEXANDER ARÉVALO RODRIGUEZ como apoderado de la demandante MARTHA LUCIA MOLINA GUTIÉRREZ en los términos del poder a el conferido.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta el día de la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 80 CPTSS, esto es a la hora de las dos (02:00) de la tarde del día seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase


SANERA JIMENA SÁEZ ARCE GARCIA
Juzgado

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: María Victoria Ruiz de Prado.

Demandado: Parroquia de Santa Lucía de Chía.

Radicación No: 258993105001-2023-00100-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 01 de diciembre de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **MARÍA VICTORIA RUIZ DE PRADO** incluidas en ellas el valor de \$400.000 y \$1.300.000 en favor del demandado **PARROQUIA DE SANTA LUCIA DE CHIÁ** como agencias en derecho.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SAENZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Eduilmar Plata Benites.

Demandado: Juan Carlos Olaya Caicedo y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00300-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 06 de octubre de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenado los demandados **JUAN CARLOS OLAYA CAICEDO** y **LUIS URIEL VELASQUEZ** incluidas en ellas el valor de \$3.480.000 en favor del demandante **EDUILMAR PLATA BENITES** como agencias en derecho.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: José Eliecer Castañeda Baracaldo.

Demandado: Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC

Radicación No: 258993105001-2021-00509-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 27 de noviembre de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandante **JOSÉ ELIECER CASTAÑEDA BARACALDO** incluidas en ellas el valor de \$400.000 y \$1.300.000 en favor del demandado **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC** como agencias en derecho.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SAENZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jose Rigoberto Poveda Rodriguez.

Demandado: Tures de los Andes Limitada

Radicación No: 258993105001-2021-00190-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 28 de septiembre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandante **JOSE RIGOBERTO POVEDA RODRIGUEZ** incluidas en ellas el valor de \$300.000 y \$1.300.000 en favor del demandado **TURES DE LOS ANDES LIMITADA** como agencias en derecho.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Sigifredo Contreras Niño.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2021-00174-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **ADICIONO** la sentencia objeto de apelación de fecha 19 de octubre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** incluidas en ellas el valor de \$3.480.000 y \$2.600.000 en favor del demandante **SIGIFREDO CONTRERAS NIÑO** como agencias en derecho.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Mauricio Ahumada Alarcon.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2021-00186-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **ADICIONO** la sentencia objeto de apelación de fecha 19 de octubre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** incluidas en ellas el valor de \$3.480.000 y \$2.600.000 en favor del demandante **MAURICIO AHUMADA ALARCON** como agencias en derecho.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

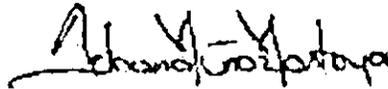
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SAENZAR GARCIA
Jueza

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2024, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en favor del demandante **ALCIRA COLMENARES DE VARÓN**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$00.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$2.600.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$2.600.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Alcira Colmenares de Varón.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2021-00325-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2024, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS CARLOS MILLÁN BONILLA** en favor del demandado **CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S.**

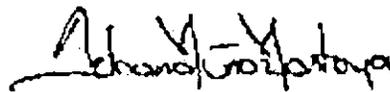
Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$433.333.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$633.333.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS CARLOS MILLÁN BONILLA** en favor de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$433.333.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$633.333.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS CARLOS MILLÁN BONILLA** en favor de la demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$433.333.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$633.333.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Carlos Millán Bonilla.

Demandado: Corresponsales Colombia S.A.S. y Otros.

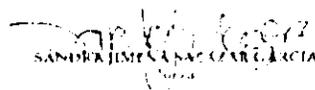
Radicación No: 258993105001-2022-00307-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA JIMENEZ CARDENAS

NOTA: "Se publicará en el Estado No.011 de fecha 26 de abril de 2024".

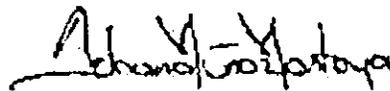
La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2024, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** en favor del demandante **JOSÉ EVELIO MURCIA SOLER.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$1.160.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.160.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JOSÉ EVELIO MURCIA SOLER.** en favor del demandado **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$00.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.300.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.300.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: José Evelio Murcia Soler.

Demandado: Productos Químicos Panamericanos S.A.

Radicación No: 258993105001-2019-00272-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVÉSE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase



SANDICA JIMENA SAENZAR GARCIA
Jueza

NOTIA: "Se publicará en el Estado No 014 de fecha 26 de abril de 2024".

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Honorarios Profesionales.

Demandante: José María Hennessey Sánchez.

Demandado: IPS Arcasalud S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2020-00454-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el memorial allegado el pasado 17 de abril de 2024 por parte del apoderado de la parte demandante José María Hennessey Sánchez Evidencia el Despacho que la parte actora a la fecha no ha dado alcance al numeral 2º del auto de data 06-05-2021, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte actora concediéndosele el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación de Estado, a efectos de acreditar el trámite de notificación del auto que admite la demanda, y así continuar con el trámite normal del proceso.

SEGUNDO: Vencido el término anterior sin pronunciamiento alguno, y como quiera que la admisión de la demanda supera el término procesal de seis (06) meses, por secretaria dar aplicación al parágrafo del art. 30 del CPLSS, remitiendo las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**, hasta tanto exista asunto por resolver.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACÁZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gerardo Ladino Suarez (Q.E.P.D).

Demandado: C.I. Filco Flowers S.A.S. y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00173-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 23 de abril de 2024 por parte del demandado C.I. Filco Flowers S.A.S. en el que pone en conocimiento cumplimiento de pago de la conciliación, se dispone:

Poner en conocimiento el memorial allegado por C.I. Filco Flowers S.A.S. a la parte demandante, para los fines pertinentes.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SÁEZ GARCÍA
Juzga

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Miguel Cecilio Sevilla Cardenas.

Demandado: 1 Teg Seguridad LTDA.

Radicación No: 258993105001-2024-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **MIGUEL CECILIO SEVILLA CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Gachancipá- Cundinamarca contra **1 TEG SEGURIDAD LTDA** representada legalmente por **JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). *Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.*

TERCERO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr. **DANIEL JULIAN ROJAS SUAREZ**, para actuar en los términos del poder a el conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SÁEZ GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Margarita Garzón Mesa.

Demandado: José Héctor Páez González.

Radicación No: 258993105001-2024-00097-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 29 de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luz Mary Rodríguez Ruiz.

Demandado: Soluciones Integrales Zoe S.A.S. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2024-00111-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 29 de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPISS).

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

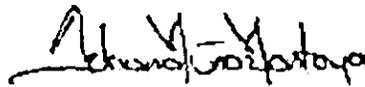
La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de abril de 2024, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **HERNAN GUILLERMO VEGA PINILLA** en favor del demandado **PRODUCTOS FAMILIA CAJICÁ S.A.S.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$650.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$950.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **HERNAN GUILLERMO VEGA PINILLA** en favor del demandado **DANIEL ALBERTO ROMERO MUÑOZ.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$650.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$950.000.00



Secretaria

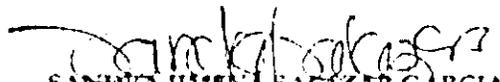
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Proceso Especial de Acoso Laboral.
Acoso Laboral.
Demandante: Hernan Guillermo Vega Pinilla.
Demandado: Productos Familia Cajica S.A.S. y Otro.
Radicación No: 258993105001-2023-00144-02

AUTO INTERLOCUTORIO

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA JIMENA SAAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSÉ DE ANTONIO SÁNCHEZ.

Ejecutado: FIBRIT S.A.S.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación: No. 258993105001-2024-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee.

-Como quiera, que venció el termino concedido en auto anterior y la parte actora no ha dado cumplimiento al mismo, se dispone:

Requerir por única vez a la parte demandante, para que en el termino de cinco días de cumplimiento al auto anterior, lo que resulta necesario, porque ante la constancia de pago la parte interesada ha de determinar si se hace necesario librar la orden de pago. En caso afirmativo, debe establecer lo correspondiente de acuerdo al art. 422 del CGP., en cuanto a la suma y periodos por lo que resulta procedente librar el mandamiento de pago, eso sí teniendo en cuenta las sentencias emitidas en primera como en segunda instancia.

-Si el termino transcurre en silencio, Sin necesidad de nuevo auto, Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: GERSON FERNANDO PRADA MERCHAN.

Ejecutado: CARBÓN Y COQUE DE COLOMBIA S.A.S.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación: No. 258993105001-2024-00117-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la parte ejecutante, peticona mandamiento de pago a favor de su representado GERSON FERNANDO PRADA MERCHAN y en contra de la entidad CARBÓN Y COQUE DE COLOMBIA S.A.S. por las sumas a que fue condenada.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, la sentencia de primera instancia de fecha *19 de Marzo de 2024* en la que resulto condenada la entidad demandada a reconocer y pagar acreencias en favor del actor.

En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPISS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada según la sentencia, así como por las costas incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario laboral, y por las cosas y agencias en derecho que se generen en este juicio.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP (*sentencia de fecha 19 de Marzo de 2024, solicitud de ejecución 11 de Abril de 2024*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la entidad CARBÓN Y COQUE DE COLOMBIA S.A.S., pagar a favor del señor GERSON FERNANDO PRADA MERCHAN dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión las siguientes sumas:

-\$329.027 por concepto de prima de servicios,

-\$329.027 por concepto de cesantías,

-\$164.513 por concepto de vacaciones,

-\$39.483 por concepto de intereses sobre las cesantías

-\$38.333 contados a partir de la finalización del vínculo laboral, esto es a partir del 08 de septiembre del año 2020, hasta por un término de 24 meses (art. 65 cst).

-\$1.300.000.00, por costas procesales incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario laboral.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar al doctor CRISTIAN ANDRES MORENO GAMBOA, para continuar representando al ejecutante en este juicio (art. 77 CGP).

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*sentencia de fecha 19 de Marzo de 2024, solicitud de ejecución 11 de Abril de 2024*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: OSCAR ANDRES TOVAR VILLALOBOS.

Ejecutado: CATA AYALA JARAMILLO S.A.S.

Asunto: (ejecución acta de conciliación).

Radicación: No. 258993105001-2024-00127-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee.

El apoderado de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representado OSCAR ANDRES TOVAR VILLALOBOS y en contra de CATA AYALA JARAMILLO S.A.S., por las sumas estipuladas en el acta de conciliación.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el ACTA DE CONCILIACION de fecha 20 de MARZO de 2024 ELEVADA ANTE ESTE JUZGADO.

-En dicha acta se indico que : La sociedad demandada CATA AYALA JARAMILLO S.A.S., pagará al demandante señor OSCAR ANDRES TOVAR VILLALOBOS, una suma total y única de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, pago que se efectuara en dos (02) cuotas iguales: el primer pago el día 15 de abril de 2024 por valor de \$2.500.000; y la segunda y última cuota el día 15 de mayo de 2024 por valor de \$2.500.000; dineros que serían girados en las fechas antes relacionadas en la cuenta de ahorros de la entidad bancaria Bogotá No. 284199064.

En consecuencia con la petición, y como en el acta no se dejó sentada la clausula aceleratoria, se libra mandamiento de pago por la cuota vencida para el mes de abril de 2024 , porque para la del mes de mayo aun no es exigible la obligación.

-En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

-Como la petición de ejecución se presentó DENTRO del termino de que trata el art. 306 del CGP (acta de conciliación 20 de Marzo de 2024, solicitud de ejecución 17 de Abril 2024), notifíquese esta providencia POR ESTADO a la entidad ejecutada.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la ejecutada CATA AYALA JARAMILLO S.A.S., pagar a favor del señora OSCAR ANDRES TOVAR VILLALOBOS., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, DEBIDAMENTE INDEXADA, las suma de \$2.500.000.00, y que corresponden al valor de la cuota del 15 de abril de 2024, y acordado en el acta de conciliación de fecha 20 de Marzo de 2004 ELEVADA ANTE ESTE JUZGADO.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar al doctor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL para continuar representando al ejecutante en este juicio. (art. 77 cgp)

Cuarto.- Como la petición de ejecución se presento DENTRO del termino de que trata el art. 306 del CGP (*acta de conciliación 20 de Marzo de 2024, solicitud de ejecución 17 de Abril 2024*), notifíquese esta providencia POR ESTADO a la entidad ejecutada..

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARYORIS COROMOTO VARGAS ALVAREZ.

Ejecutado: NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación: No. 258993105001-2024-00129-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El apoderado de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representada MARYORIS COROMOTO VARGAS ALVAREZ y en contra de NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS, por las sumas a que fue condenado.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, la sentencia de primera instancia de fecha 10 de Abril de 2024 en la que resulto condenado el demandado a reconocer y pagar acreencias en favor del actor.

En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada según la sentencia, así como por las costas incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario laboral, y por las cosas y agencias en derecho que se generen en este juicio.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (sentencia de fecha 10 de Abril de 2024, solicitud de ejecución 17 de Abril de 2024) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS, pagar a favor de la señora MARYORIS COROMOTO VARGAS ALVAREZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión las siguientes sumas:

- \$1.396.666 por concepto de prima de servicios,
- \$1.396.666 por concepto de cesantías,
- \$167.600 por concepto de intereses sobre las cesantías,
- \$698.333 por concepto de vacaciones.
- \$13.200.000 por concepto de sanción moratoria del art. 99 de la Ley 50 del año 1990.
- \$40.000 diarios contados a partir de la finalización del vínculo laboral 31 de enero del año 2022 hasta por el término de 24 meses en los términos del art. (art. 65 est).
- \$2.600.000.00, por costas procesales incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario laboral.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar al **doctor** FABIAN DAVID PACHÓN REYES, para continuar representando al ejecutante en este juicio (art. 77 CGP).

Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*sentencia de fecha 10 de Abril de 2024, solicitud de ejecución 17 de Abril de 2024*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MAMUT DE COLOMBIA SAS.

Ejecutado: JORGE HUMBERTO HERRERA ROJAS.

Asunto: (ejecución costas).

Radicación: No. 258993105001-2021-00541-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Revisada la liquidación presentada, se observa que debe ser modificada, porque se deben aplicar los interés legales de que trata el art. 1617 del CC. Al 6% anual, tal como se ordeno en auto que precede.

Siendo así queda del siguiente tenor:

Capital.....	\$7.290.868.
intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 4 de febrero de 2022 al 30 de marzo (776 días)	\$ 942.952.
GRAN TOTAL	\$8.233.820

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-MODIFICAR la liquidación del crédito.

2-Aprobar la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la que a la fecha de los intereses del 30 de marzo de 2024 queda en la suma de \$8.233.820.

3-Se condena en costas al ejecutado. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de \$500.000.00 a favor de la parte actora.

4-En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a liquidar las costas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDIA JIMENA SACAZAR GARCIA
Juzga

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAQUELINE OSMA GUIZA.

Ejecutado: HELBERTO CORTES PORRAS.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación: No. 258993105001-2023-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Incorpórese al expediente, la respuesta dada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y que descansa al pdf. 025.

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

-No se advierte asunto pendiente de resolver. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Guiza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: SAMUEL DARÍO ARÉVALO QUIÑONEZ.

Ejecutado: HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación: No. 258993105001-2023-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Incorpórese al expediente, la sentencia de tutela de fecha 21 de febrero de 2024 proferida por la HCSJ-SCL, y allegada a título informativo por la apoderada de la parte actora, en la que - *Confirmó el fallo impugnado en cuanto a que declaró improcedente el amparo invocado* -.

Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PAGO POR CONSIGNACION No. 16139
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000184646
FECHA DE CONSIGNACION: 27-10-2020
VALOR: \$931.045
CONSIGNANTE: Ladrillera Arca S.A.S.
(Nit 8002284700)
BENEFICIARIO: Juan Martin Álvarez Rincón.
(C.C. 11341149)

AUTO SUSTANCIACION

Como quiera, que la sociedad consignante, allegó a las presentes diligencias las publicaciones efectuadas de conformidad con el art. 212 del CST, se dispone:

Revisadas la publicaciones obrantes en el paginario y que fueron allegadas por la sociedad consignante, se encuentra que las mismas cumplen con los requisitos de ley se realizaron en debida forma (art. 212 del CST), por lo que se ordena incorporarlas y tenerlas en cuenta para los fines legales a que haya lugar; permanezcan en Secretaría, hasta tanto los interesados inicien las acciones pertinentes tal y como lo dispone el art. 8° del CGP.(Aplicable por autorización del 145 CPLSS), y se desate el conflicto, declarando quien es titular de dicho derecho.

Notifíquese y Cúmplase *


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PAGO POR CONSIGNACION No. 17380
FECHA DE CONSIGNACION: 16-04-2024
VALOR: \$787.833
CONSIGNANTE: Gemaph S.A.S
(Nit. 9010423977)
BENEFICIARIO: Helena Maria Bernal Garcia.
(C.C.1020747999)

AUTO SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que se allego memorial por parte de la Consignante, pero una vez revisados los documentos se otea que la consignación fue realizada a la cuenta bancaria de los juzgados de Bogotá D.C. número 110013050001 y no a la cuenta bancaria de este despacho número 25899203200, se dispone:

PRIMERO: Devolver las diligencias a quien las presento a fin de que las radique ante la oficina de depósitos judiciales de los juzgados de Bogotá D.C. ubicadas en el edificio Hernando Morales.

SEGUNDO: Por secretaria notificar el presente auto para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SAENZ GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PAGO POR CONSIGNACION No. 17329

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207989 –
409700000207990 y 409700000207988

FECHA DE CONSIGNACION: 19-04-2024, 19-04-2024
y 19-04-2024

VALOR: \$950.663 - \$1.420.396 y \$168.554

CONSIGNANTE: Tablegres S.A.S. Garnica Bejarano
(Nit. 832000722)

BENEFICIARIO: Neider Duvan Moreno Torres.
(C.C. 1007718025)

AUTO SUSTANCIACION

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario(a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PAGO POR CONSIGNACION No. 17372
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207910
FECHA DE CONSIGNACION: 12-04-2024
VALOR: \$2.044.000
CONSIGNANTE: CJR Banquetes Eventos y Logística
S.A.S.
(Nit.9009303095)
BENEFICIARIO: Roger Jose Araugo Dominguez.
(C.E. 7238420)

AUTO SUSTANCIACION

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario(a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PAGO POR CONSIGNACION No. 17379
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207966
FECHA DE CONSIGNACION: 18-04-2024
VALOR: \$609.987
CONSIGNANTE: Mantenimiento y Reparaciones HHA
S.A.S.
(Nit.9005426063)
BENEFICIARIO: Mariluz Rodriguez Beltran.
(C.C. 35428961)

AUTO SUSTANCIACION

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario(a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SAENZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PAGO POR CONSIGNACION No. 17381
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000208019
FECHA DE CONSIGNACION: 23-04-2024
VALOR: \$1.012.861
CONSIGNANTE: Hugo Fernando Leon Rodriguez.
(C.C. 80035826)
BENEFICIARIO: Maria del Carmen Garzon.
(C.C. 40384624)

AUTO SUSTANCIACION

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario(a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0069

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207325

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$260.618

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Jose Francisco Romero Arce.

(C.C. 1065635848)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207325 a nombre de Jose Francisco Romero Arce de 13/03/2024 por valor de \$260.618 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0070

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207337

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$81.896

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Carlos Augusto Peñuela Mojica.

(C.C. 11201747)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207337 a nombre de Carlos Augusto Peñuela Mojica de 13/03/2024 por valor de \$81.896 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0071

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207223

FECHA DE CONSIGNACION: 07/03/2024

VALOR: \$142.255

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Carlos Raul Pedrozo Bernal.
(C.C. 5419734)**

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207223 a nombre de Carlos Raul Pedrozo Bernal de 07/03/2024 por valor de \$142.255 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0072

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207225

FECHA DE CONSIGNACION: 07/03/2024

VALOR: \$462.490

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Nestor Gabriel Barrios Nadjar.
(C.C. 1005552209)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207225 a nombre de Nestor Gabriel Barrios Nadjar de 07/03/2024 por valor de \$462.490 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0073

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207227

FECHA DE CONSIGNACION: 07/03/2024

VALOR: \$115.644

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Duvan Felipe Ramirez Liberato.
(C.C. 1000218476)**

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207227 a nombre de Duvan Felipe Ramirez Liberato de 07/03/2024 por valor de \$115.644 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDKA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL, Oficio No 0074

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207229

FECHA DE CONSIGNACION: 07/03/2024

VALOR: \$33.328

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Jhonatan Javier Jimenez Racines.
(C.C. 1020832097)**

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207229 a nombre de Jhonatan Javier Jimenez Racines de 07/03/2024 por valor de \$33.328atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIKA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0075

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207231

FECHA DE CONSIGNACION: 07/03/2024

VALOR: \$15.946

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Omar Ferney Lozano Bernal.
(C.C. 80545914)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207231 a nombre de Omar Ferney Lozano Bernal de 07/03/2024 por valor de \$15.946 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIKA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0076

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207312

FECHA DE CONSIGNACION: 12/03/2024

VALOR: \$255.028

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Juan David Anzola.

(C.C. 1026551917)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207312 a nombre de Juan David Anzola de 12/03/2024 por valor de \$255.028 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0077

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207314

FECHA DE CONSIGNACION: 12/03/2024

VALOR: \$48.896

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Monica Yohana Guzman Pinilla.
(C.C. 1070306048)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207314 a nombre de Monica Yohana Guzman Pinilla de 12/03/2024 por valor de \$48.896 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0078

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207322

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$48.896

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Maria Isabel Moyano Leon.

(C.C. 1090461532)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207322 a nombre de Maria Isabel Moyano Leon de 13/03/2024 por valor de \$48.896 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BACAÁZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0079

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207249

FECHA DE CONSIGNACION: 08/03/2024

VALOR: \$65.975

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Deisy Mayerly Chávez Rubiano.

(C.C. 1072366259)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207249 a nombre de Deisy Mayerly Chávez Rubiano de 08/03/2024 por valor de \$65.975 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0080

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207248

FECHA DE CONSIGNACION: 08/03/2024

VALOR: \$49.723

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Geidy Dayana Castillo Alvarez.

(C.C. 1075689684)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207248 a nombre de Geidy Dayana Castillo Alvarez de 08/03/2024 por valor de \$49.723 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0081

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207510

FECHA DE CONSIGNACION: 21/03/2024

VALOR: \$247.753

CONSIGNANTE: Hogar Clean S.A.S.

(Nit. 9011331918).

BENEFICIARIO: Johana Milena Tellez Criollo.

(C.C. 35426795)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207510 a nombre de Johana Milena Tellez Criollo de 21/03/2024 por valor de \$247.753 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIKA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0082

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207327

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$192.171

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Lina Johana Noceda Vargas.

(C.C. 1026297044)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207327 a nombre de Lina Johana Noceda Vargas de 13/03/2024 por valor de \$192.171 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0083

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207329

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$33.054

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Patricia Beatriz Suarez Gutierrez.

(PPT. 5866862)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207329 a nombre de Patricia Beatriz Suarez Gutierrez de 13/03/2024 por valor de \$33.054 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0084

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207331

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$505.637

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Manuel Antonio Contreras Sanchez.

(C.C. 1076659974)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207331 a nombre de Manuel Antonio Contreras Sanchez de 13/03/2024 por valor de \$505.637 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0085

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207333

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$163.623

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Miller Alexander Martinez Mayorga.

(C.C. 80547304)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207333 a nombre de Miller Alexander Martinez Mayorga de 13/03/2024 por valor de \$163.623 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0086

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207335

FECHA DE CONSIGNACION: 13/03/2024

VALOR: \$487.544

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Nelson Jesus Pacheco Brito.

(C.C. 1118848156)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207335 a nombre de Nelson Jesus Pacheco Brito de 13/03/2024 por valor de \$487.544 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0088

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000206538 -
409700000206539

FECHA DE CONSIGNACION: 08/02/2024

VALOR: \$570.335 - \$68.450

CONSIGNANTE: Juan de Jesus Gonzalez Garzon
(C.C. 3267002).

BENEFICIARIO: Alix Emilcen Cortes Beltran.
(C.C. 20424009)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000206538 - 409700000206539 a nombre de Alix Emilcen Cortes Beltran de 08/02/2024 por valor de \$570.335 - \$68.450 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0089

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207691

FECHA DE CONSIGNACION: 03/04/2024

VALOR: \$437.968

CONSIGNANTE: IncoAsfaltos S.A.S.

(Nit. 9000974598).

BENEFICIARIO: Jairo Alexander Tibaquirá Serrano.

(C.C. 11318622)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207691 a nombre de Jairo Alexander Tibaquirá Serrano de 03/04/2024 por valor de \$437.968 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0091

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207417

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$36.397

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Jesus Esteban Blanco Ojeda.

(C.C. 1003837851)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207417 a nombre de Jesus Esteban Blanco Ojeda de 14/03/2024 por valor de \$36.397 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0093

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207427

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$112.471

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Andres Mauricio Cardozo Hernandez.

(C.C. 1019107346)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207427 a nombre de Andres Mauricio Cardozo Hernandez de 14/03/2024 por valor de \$112.471 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0094

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207444

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$72.196

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Daisy Marcela Chacon Jimenez.

(C.C. 52928776)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207444 a nombre de Daisy Marcela Chacon Jimenez de 14/03/2024 por valor de \$72.196 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0095

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207425

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$460.329

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Martha Janeth Costilla Betancur.

(C.C. 1002691947)

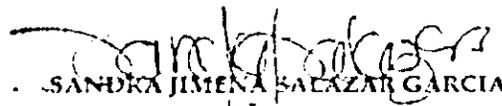
AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207425 a nombre de Martha Janeth Costilla Betancur de 14/03/2024 por valor de \$460.329 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0096

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207421

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$72.196

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Laura Valentina Fuentes Rodríguez.

(C.C. 1007413306)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207421 a nombre de Laura Valentina Fuentes Rodríguez de 14/03/2024 por valor de \$72.196 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0097

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207410

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$44.411

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Yenny Alexandra Guerrero Molina.

(C.C. 1075669763)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207410 a nombre de Yenny Alexandra Guerrero Molina de 14/03/2024 por valor de \$44.411 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0098

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207416

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$283.171

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Sandra Milena Hernandez Melo.

(C.C. 28719317)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207416 a nombre de Sandra Milena Hernandez Melo de 14/03/2024 por valor de \$283.171 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA MILENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No. 0099

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207428

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$207.846

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Jeiman Manuel Ipuana Guerrero.

(C.C. 1151461614)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207428 a nombre de Jeiman Manuel Ipuana Guerrero de 14/03/2024 por valor de \$207.846 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0100

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207422

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$88.196

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Aguasanta Valentina Lopez Salinas.

(PPT. 7741600)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207422 a nombre de Aguasanta Valentina Lopez Salinas de 14/03/2024 por valor de \$88.196 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0101

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207437

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$150.419

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Luz Dayana Manjarres Pherez.

(C.C. 55235082)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207437 a nombre de Luz Dayana Manjarres Pherez de 14/03/2024 por valor de \$150.419 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0102

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207420

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$84.997

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Marcela Patricia Moreno.

(C.C. 1014233709)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207420 a nombre de Marcela Patricia Moreno de 14/03/2024 por valor de \$84.997 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0104

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207426

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$72.196

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Yenyfer Zharick Parra Sierra.

(C.C. 1076240527)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207426 a nombre de Yenyfer Zharick Parra Sierra de 14/03/2024 por valor de \$72.196 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0105

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207406

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$108.121

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Greile Yulieth Perez Quinto.

(C.C. 1084868616)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207406 a nombre de Greile Yulieth Perez Quinto de 14/03/2024 por valor de \$108.121 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDKA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0106

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207415

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$49.796

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Nelson Ramirez Buendia.

(C.C. 1020812867)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207415 a nombre de Nelson Ramirez Buendia de 14/03/2024 por valor de \$49.796 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0107

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207414

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$84.997

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Darly Dayana Salcedo Torra.

(C.C. 1115741762)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207414 a nombre de Darly Dayana Salcedo Torra de 14/03/2024 por valor de \$84.997 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIKA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0108

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207418

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$84.997

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Sandra Mileidis Sanchez Diaz.

(C.C. 1075873984)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207418 a nombre de Sandra Mileidis Sanchez Diaz de 14/03/2024 por valor de \$84.997 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0109

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207550

FECHA DE CONSIGNACION: 22/03/2024

VALOR: \$49.796

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Carlos Enrique Silva Scarpetta.

(C.C. 1003824167)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207550 a nombre de Carlos Enrique Silva Scarpetta de 22/03/2024 por valor de \$49.796 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0110

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207440

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$94.597

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.
(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Marlon Israel Tiiat Lopez.
(C.C. 1003824167)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207440 a nombre de Marlon Israel Tiiat Lopez de 14/03/2024 por valor de \$94.597 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0111

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207434

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$84.997

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Angie Paola Triviño Gomez.

(C.C. 1075688672)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207434 a nombre de Angie Paola Triviño Gomez de 14/03/2024 por valor de \$84.997 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0112

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207442

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2024

VALOR: \$441.987

CONSIGNANTE: C.I. Best Farms S.A.S.
(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Albertina Leida Uriana.
(C.C. 40851815)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207442 a nombre de Albertina Leida Uriana de 14/03/2024 por valor de \$441.987 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0113

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207625

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$94.892

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yohani Tatiana Ipuana Ipuana.

(C.C. 1122847945)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207625 a nombre de Yohani Tatiana Ipuana Ipuana de 27/03/2024 por valor de \$94.892 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0114

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207621

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$13.998

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Daiver Andres Pacheco Bojaca.

(C.C. 1020724288)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207621 a nombre de Daiver Andres Pacheco Bojaca de 27/03/2024 por valor de \$13.998 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0115

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207618

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$470.846

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yusleidy Carolina Montiel Fernandez.

(C.E. 6437193)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207618 a nombre de Yusleidy Carolina Montiel Fernandez de 27/03/2024 por valor de \$470.846 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0116

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207623

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$381.955

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Deiner Jose Muñoz Vega.

(C.C. 1064786859)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207623 a nombre de Deiner Jose Muñoz Vega de 27/03/2024 por valor de \$381.955 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0117

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207609

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$351.149

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Keyla Vanessa Gutierrez Charris.

(C.C. 1129491873)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207609 a nombre de Keyla Vanessa Gutierrez Charris de 27/03/2024 por valor de \$351.149 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0118

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207612

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$528.549

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Alfredo Alejandro Hernandez

Hernandez.

(C.E. 6303824)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207612 a nombre de Alfredo Alejandro Hernandez Hernandez de 27/03/2024 por valor de \$528.549 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0119

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207624

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$42.764

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Carolays Paola De la Cruz Bravo.

(C.C. 1002228729)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207624 a nombre de Carolays Paola De la Cruz Bravo de 27/03/2024 por valor de \$42.764 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0120

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207616

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$217.027

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Sergio David Gonzalez Uriana.

(C.C. 1124485906)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207616 a nombre de Sergio David Gonzalez Uriana de 27/03/2024 por valor de \$217.027 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0121

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000207615

FECHA DE CONSIGNACION: 27/03/2024

VALOR: \$355.810

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Freider Alejandro Nieves Bolivar.

(C.E. 5296068)

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 12 de abril de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000207615 a nombre de Freider Alejandro Nieves Bolivar de 27/03/2024 por valor de \$355.810 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia: Solicitud Superintendencia de Sociedades-
Oficio No. 2024-01- 262513-00 (22-04-2024)**

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Asesoramos Futuro S.A.S., con Nit. 901.077.838-4, Claudia Milena Castellanos Tangarife identificada con C.C 1.060.647.188, Sociedad Ganadera el Paraíso S.A, registrada en Panamá con folio 155729138 y RUC 155729138- 2- ,2022 DV 60, José Miguel Montoya Serna, con C.C. No. 1.152.462.242 y pasaporte AV076595, Luis Felipe Hincapié Gallego C.C. No. 98.563.075 , Alba Rosa del Río Jaramillo con CC No. 32.419.937 (q.e.p.d.), representada por sus herederos si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y librese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia: Solicitud Superintendencia de Sociedades-
Oficio No. 2024-01- 256085-00 (22-04-2024)**

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de María Francisca Medina de Rocha, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.307.716, Felipe Miguel Rocha Medina y Agropecuaria Achury Viejo y CIA. S. en C. si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase


SANDIA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Oficio de Superintendencia de Sociedades.

En relación con el Aviso de Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la EPS Servicio Occidental de Occidente S.O.S identificada con NIT 805.001.157-2", se dispone:

Para los fines consignados en la ley 1116 de 2006, téngase en cuenta el oficio anterior, y en caso de existir procesos contra la y/o las personas jurídicas relacionadas en el citado oficio, procédase como lo dispone la ley 1116 de 2006 y líbrense los oficios a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza